

4-334 → Ante 1086

CAPITULO I

DENOMINACION, DOMICILIO Y OBJETO

Artículo 1º.- El Club "Caldelas Fútbol Club" tiene por finalidad el cultivar, estimular y perfeccionar la Educación Física, propagando por cuantos medios están a su alcance la práctica de los deportes en todas sus manifestaciones, con arreglo a las normas de las respectivas federaciones deportivas y a las directrices de la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes.

El Club "Caldelas Fútbol Club" practicará como deporte principal el fútbol y se afiliará a la Federación Regional de este deporte, quien tramitará los presentes estatutos sometiéndolos a la aprobación de la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes a través de su Federación Nacional, y se regirá por las disposiciones de dichos Organismos y por estos Estatutos.

La Junta Directiva podrá acordar la práctica de cualquier otro deporte, mediante la creación de secciones deportivas en la forma que determina el artículo 24 de estos Estatutos.

Artículo 2º.- El Club "Caldelas Fútbol Club" no tendrá fines de lucro, comerciales o industriales y todos sus ingresos se aplicarán a la consecución de su fin social deportivo y al cumplimiento de las obligaciones legales pertinentes.

Artículo 3º.- El domicilio social del Club "Caldelas Fútbol Club" se fije en el resevado del Bar Núñez, pudiendo la Junta General cambiarlo en cualquier momento, dando cuenta del mismo a la Federación Gallega de Fútbol.

CAPITULO II

CLASES DE SOCIOS; ADMISSION; DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 4º.- El número de socios será ilimitado, pudiendo la Junta Directiva, sin embargo, suspender la admisión de los mismos cuando las circunstancias así lo aconsejaran.

Los socios podrán ser de distintas clases: de número, honorarios, femeninos, aspirantes, infantiles, transeuntes, accidentales, o cualquier otra clase de socios que apruebe la Junta General.

Artículo 5º.- Son socios de número, todas las personas naturales mayores de 21 años, que satisfagan la cuota social establecida, que así lo soliciten y que sean admitidos por la Junta Directiva.

Serán socios femeninos, las mujeres que habiendo cumplido el Servicio Social o demostrar estar exentas de dicho cumplimiento, sean mayores de 21 años y así lo soliciten.

Los menores de 21 años, de ambos性, serán calificados como socios aspirantes, teniendo derecho al uso de las instalaciones sociales mediante la cuota que fije la Comisión Directiva y pasarán automáticamente a ser socios de número al cumplir los 21 años.

Serán socios honorarios aquellas personas a quienes la Comisión Directiva confiera esta distinción, y tendrán un puesto de preferencia en los actos oficiales del club.

Artículo 6º.- Son derechos de los socios de número, poder participar en los órganos de Gobierno y disfrutar de las instalaciones sociales del club.

Son obligaciones de los socios de número:

- a) Abonar las cuotas mensuales o anuales que exige la Comisión Directiva
- b) Contribuir al sostenimiento y a la difusión del deporte del Club.
- c) Acatar cuantas disposiciones dicte la Junta General, la Comisión Directiva o los miembros de la misma, para el buen gobierno del club.

Artículo 7º.- Para ser admitido como socio en cualquiera de sus modalidades es necesario:

- a) Tener la edad necesaria para cada una de ellas.
- b) Solicitarlo de la Comisión Directiva por escrito, probando documentalmente los extremos que interesen y satisfaciendo la cuota de ingreso si existiese.

Artículo 8º.- La condición de socio se pierde:

- a) Por voluntad propia.
- b) Por impago de las cuotas sociales durante tres meses consecutivos.
- c) Por acuerdo de la Comisión Directiva fundada en faltas de disciplina o de cualquier otra índole de carácter grave, previa audiencia del sindicado.

CAPITULO III

ORGANOS DE GOBIERNO

Artículo 9º.- Los órganos de Gobierno del Club "Caldelas Fútbol Club", son: La Comisión Directiva y la Junta General.

Artículo 10º.- La Comisión Directiva tiene facultades delegadas por la Junta General para regir y administrar el club, tomando sus acuerdos por mayoría de votos presentes, figurando entre sus atribuciones las siguientes:

- 1º Mantener el orden y la disciplina en la Sociedad, así como en las competiciones que se organicen.
- 2º Convocar por medio de su Presidente a la Junta General, cuando lo estime necesario, cumplimentando los acuerdos y decisiones de la misma.
- 3º Señalar las condiciones y forma de admisión de nuevos socios, así como las cuotas de ingreso y periódicas que hayan de satisfacer.
- 4º Redactar y reformar los reglamentos de régimen interior, fijando las normas de uso de las instalaciones y las tarifas correspondientes.
- 5º Nombrar las personas que hayan de dirigir las distintas comisiones que se creen, así como organizar todas las actividades deportivas del club.
- 6º Formular un inventario y balance anual, así como redactar la memoria anual del club y en general aplicar todas las medidas deportivas, económicas y administrativas precisas para el fomento y desarrollo del deporte dentro del club.

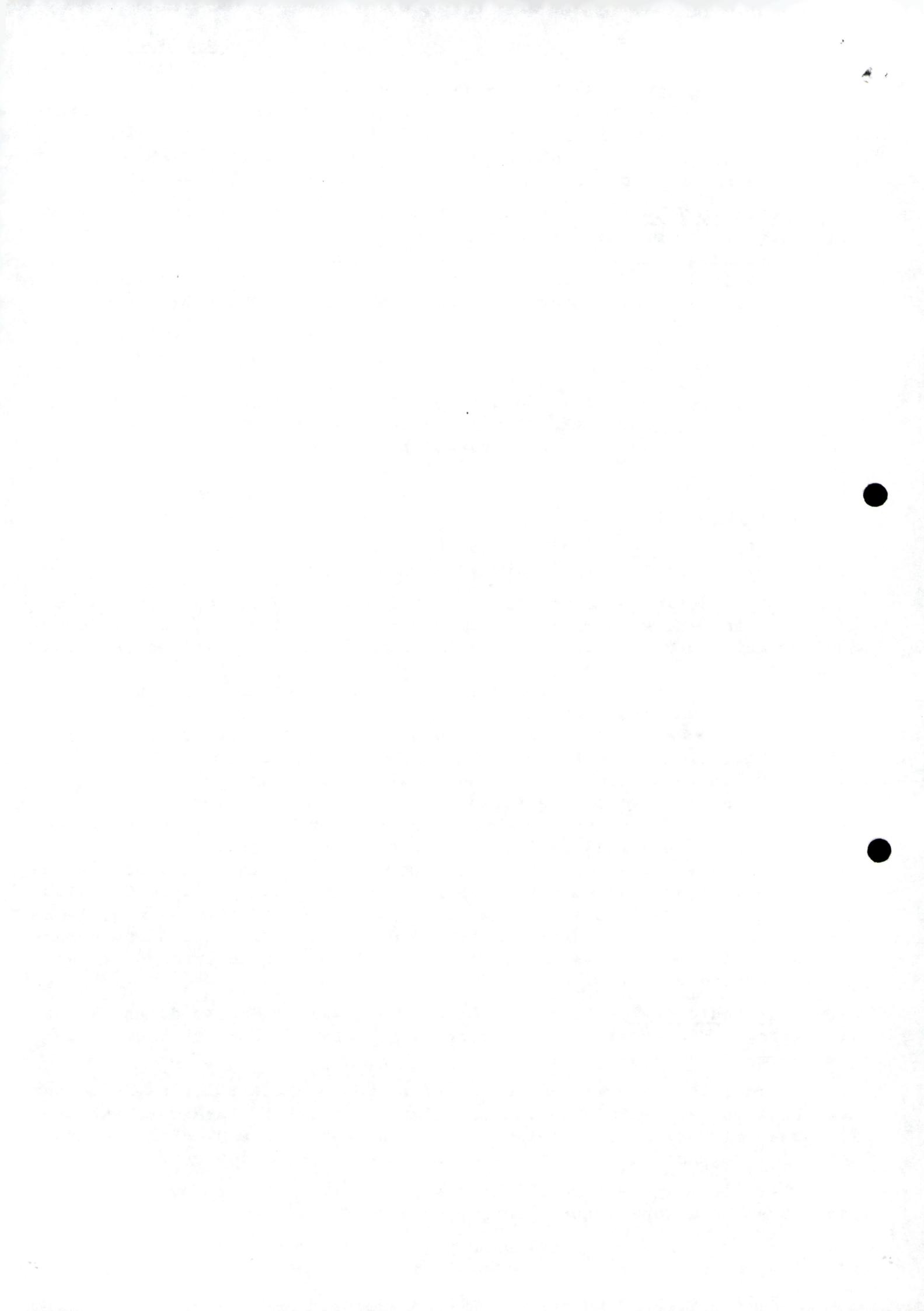
Artículo 11º.- La Comisión Directiva estará constituida por el Presidente, el Vicepresidente, el Tesorero, el Secretario y los vocales que consideren necesarios.

Artículo 12º.- Para que quede válidamente constituida habrá de ser convocada por el Presidente con dos días de antelación, mediante escrito fijado en el tablón de anuncios, y habrán de estar presentes el Presidente o el Vicepresidente en su ausencia y tres de sus miembros.

Artículo 13º.- Podrá celebrar sesión válida también cuando estén presentes todos los miembros, aunque no haya mediado convocatoria previa.

Artículo 14º.- El Presidente podrá convocar a la Comisión Directiva por sí mismo o cuando lo solicite el 25% de los componentes de aquella.

Artículo 15º.- Los acuerdos de la Comisión Directiva se reflejarán



en un lóbulo de actas, con la firma del Secretario y el visto bueno del Presidente.

Artículo 16º.- En supuesto de dimisión o cese de alguno de sus miembros, la Comisión Directiva propondrá a la Federación Gallega de Fútbol, la personas que hayan de sustituirlos.

La designación de los miembros de la Comisión Directiva será por un período de cuatro años, renovándose por mitad cada dos años, de manera que la primera renovación no alcance al Presidente, Vicepresidente y Tesorero.

En ningún caso podrán coincidir en un grupo de renovación el Presidente y el Secretario, ni el Tesorero y el contador.

Todos los cargos directivos serán reelegibles.

Tanto la elección como la renovación de cargos se hará de acuerdo con el Estatuto Orgánico de la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes.

Artículo 17º.- La Junta General del Club, debidamente constituida, es la suprema autoridad de la misma, teniendo como función la de asesorar a la Comisión Directiva y siendo el cauce normal para que los socios expongan sus opiniones, al mismo tiempo que sirva para la formación y elección de nuevos directivos y para el desarrollo de las virtudes asociativas. Son misiones de la Junta General Ordinaria:

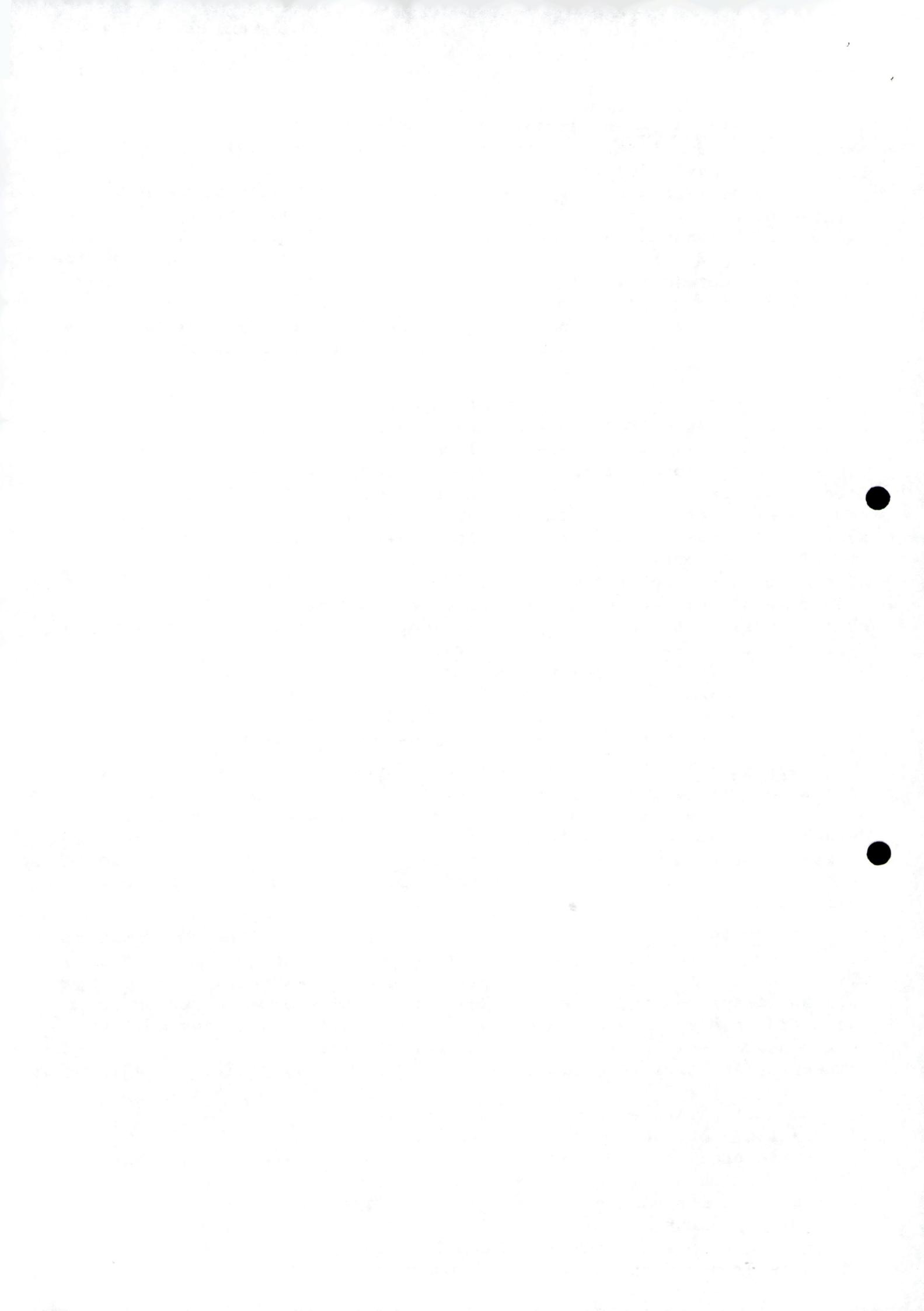
- a) La elección del Presidente y de los miembros que han de constituir la Comisión Directiva.
- b) La discusión y aprobación, si procede, de la memoria anual, liquidación del ejercicio social, balance y rendición de cuentas.
- c) El conocimiento, discusión y aprobación, si procede, de las sugerencias y propuestas de la Comisión Directiva.
- d) El estudio de las proposiciones que presenten los socios de número con una antelación mínima de cinco días a la fecha de celebración, firmadas por un mínimo del 5% de los socios que componen el club.
- e) Conocer y resolver los ruegos y preguntas que se formulen.

Artículo 18º.- La Junta General estará constituida por todos los socios de número, siempre que sean mayores de 21 años y pertenezcan al club o sociedad con una antelación ininterrumpida de cuatro años. Si el número de socios es superior a mil, su Junta General se constituirá con arreglo al sistema representativo, que se regula y estatuye por las Normas de la Real Federación Española de Fútbol aprobadas por la Asamblea General del 10 de Julio de 1970.

Artículo 19º.- La Junta General se reunirá cuantas veces sea convocada por el Presidente o a petición de los miembros de la Junta Directiva o de un número de socios igual por lo menos al 5% de los que figuren como socios de número, y cuando menos una vez al año con carácter ordinario que habrá de ser convocada antes del 15 de Julio y en la que se tratará indispensablemente de las siguientes cuestiones:

- a) Memoria, liquidación de presupuesto, balance del ejercicio y rendición de cuentas.
- b) Presupuestos para el ejercicio siguiente.
- c) Proyectos y propuestas de la Directiva.
- d) Proposiciones que formulen por escrito los socios, y que se presenten en las condiciones reglamentarias.
- e) Elección de los cargos vacantes y de los que corresponda cesar.
- f) Ruegos y preguntas.

Sus sesiones se convocarán con 20 días de antelación, mediante convocatoria expuesta en el tablón de anuncios del club con indicación de los



asuntos a tratar en el Orden del Día.

Dos días antes de la celebración de la Junta, se fijará el Orden del Día por el Presidente, añadiendo a aquellos asuntos las proposiciones de cualquiera de los miembros de la Junta o las que hubieran sido presentadas por los socios de número en forma reglamentaria. No obstante el Presidente podrá someter a la consideración de la Junta General cualquier otro asunto.

Las sesiones serán válidas cualquiera que sea el número de miembros asistentes.

Artículo 20º. - El Presidente es el representante legal del Club. Presidirá la Comisión Directiva y la Junta General, decidiendo con su voto de calidad en caso de empate; firmará los documentos oficiales del Club y pondrá su visto bueno en los documentos que firme el Tesorero y en las certificaciones que extienda el Secretario. Asimismo hará cumplir los acuerdos de la Comisión Directiva y será el ordenador de los pagos.

Artículo 21º. - El Vicepresidente auxiliará al Presidente y lo sustituirá en los casos de ausencia, enfermedad e imposibilidad de actuar, así como siempre que aquel delegue en él.

Artículo 22º. - El Tesorero será el depositario de los fondos de la sociedad, firmará los recibos y pagos de toda clase, llevará los libros de ingresos y gastos y rendirá cuenta detallada, cada mes, de la situación económica a la Comisión Directiva.

Artículo 23º. - El Secretario cuidará del archivo de la documentación, redactará las actas de las sesiones de la Comisión Directiva y de la Juntas Generales, autorizándolas con su firma y presentándolas a la aprobación en la primera reunión siguiente. Redactará las convocatorias de las reuniones, y extenderá las certificaciones de los acuerdos de las mismas, con el visto del Presidente, llevará los registros de socios y cuantos documentos afecten a la administración del club.

CAPITULO IV

SECCIONES DEPORTIVAS

Artículo 24º. - Cuando la Comisión Directiva acuerde la práctica de algún otro deporte, creará una sección deportiva, que afiliará a la Federación correspondiente, a través de su provincial, que nombrará al Presidente de la Sección, previa propuesta de la Comisión Directiva.

Artículo 25º. - Cada sección deportiva se ocupará de todo lo relativo a la práctica del deporte correspondiente dentro de la Sociedad, bajo la coordinación y superior dirección de la Comisión Directiva.

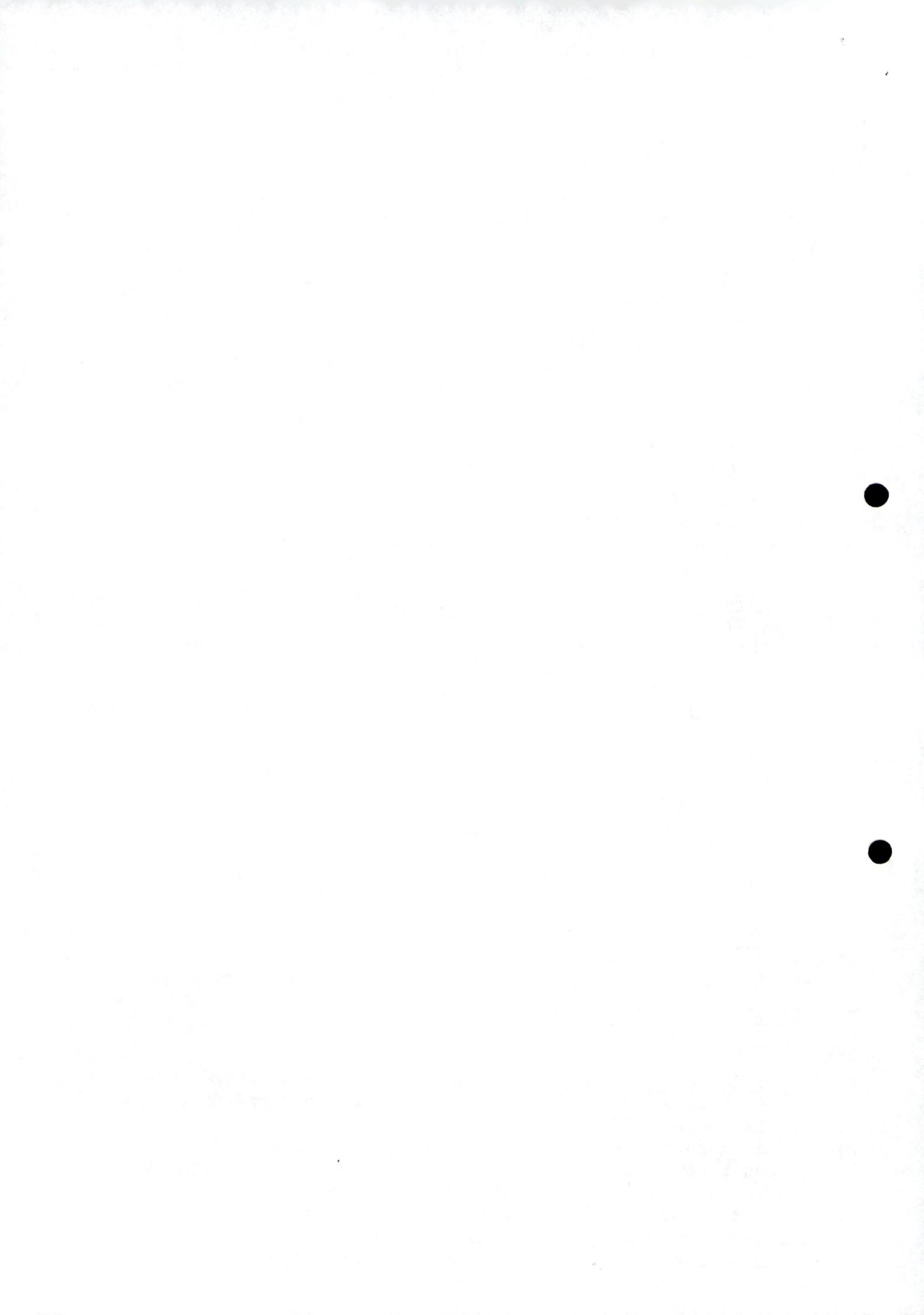
CAPITULO V

REGIMEN ECONOMICO

Artículo 26º. - El patrimonio de la Sociedad estará integrado:

- 1º Por las aportaciones económicas de los socios de número, que señale la Comisión Directiva.
- 2º Por las donaciones o subvenciones que reciba de sus favorecedores.
- 3º Los beneficios económicos que produzcan los actos o espectáculos deportivos o de otra índole, que organice el club.
- 4º Las rentas o intereses del capital o patrimonio del club.
- 5º Cualquier otro ingreso que pudiera producirse.

La adquisición de bienes muebles o inmuebles precisará el acuerdo de la Junta General.



CAPITULO VI

REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD

Artículo 27º.— Los presentes estatutos sólo podrán ser modificados, reformados o derogados por acuerdo de la Junta General extraordinaria convocada al efecto, mediante votación favorable de los dos tercios de los socios de número asistentes. En caso de que la modificación o reforma sea a consecuencia de disposiciones de los organismos superiores deportivos, queda facultada la Comisión Directiva para dictar las normas que apliquen dichas disposiciones.

Artículo 28º.- El Club "Caldelas Fútbol Club", se extinguirá o disolverá por acuerdo de la Comisión Directiva tomado por unanimidad de todos los socios, mejor dicho de todos los miembros y ratificado por acuerdo de disolución de la Junta General extraordinaria que se celebre a tal fin, con un mínimo de las dos tercera partes de los socios de número asistentes.

Artículo 29º.- Disuelto el Club, el remanente de su patrimonio social, si lo hubiere, pasará a la Delegación nacional de Educación Física y Deportes que lo aplicará a fomentar la práctica del deporte o las construcciones deportivas.

Caldelas de Tuy, a 18 de Agosto de 1.972.

11 Secretario

El Presidente

Ex Libr. Dr. W. H. H.

El Secretario

Los presentes Estatutos, relativos al Caldela's Futbol Club, de Caldela's de Tuy (Pontevedra), han sido presentados en esta Regional en el día de la fecha, a los efectos de su legalización.

La Coruña, 29 de agosto de 1.972



secretario general

DILIGENCIA. *Calderas Futbol Club*
y se acuerda que el presidente de la
sociedad y su secretario se presenten
el dia 15 de enero de 1907 a las 10
de la mañana en la oficina de la
Diligencia para la firma de la
licitación, y que el presidente de la
sociedad y su secretario se presenten
el dia 15 de enero de 1907 a las 10
de la mañana en la oficina de la
Diligencia para la firma de la
licitación.

12 Septiembre 1973

Healy

Ref: Estatutos Caldelas F.C.

Con ruego de tramitación a la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes, a los efectos de su aprobación, si procede, símplemente adjuntarle por su duplicado ejemplar los Estatutos relativos al Caldelas Futbol Club, de Caldelas de Tuy, en esa Provincia.

Dios guarde a Vd. muchos años

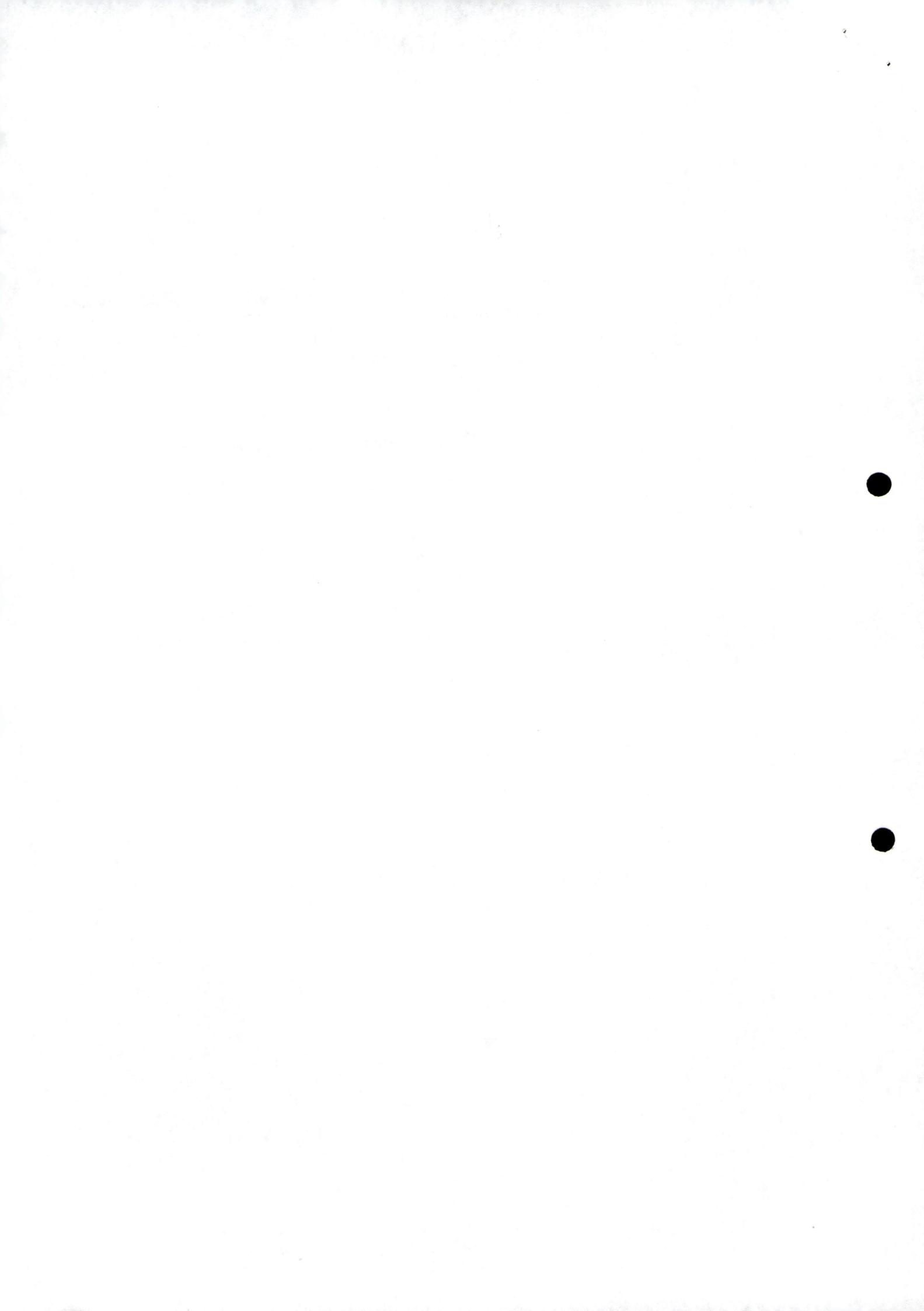
La Coruña, 29 de agosto de 1972

Por la FEDERACION GALLEGA DE FUTBOL

secretario general

Sr. Delegado Provincial de Educación Física y Deportes.-

V E C O



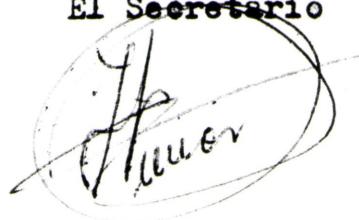
D.José M^a.Pérez Núñez, Secretario del Club "Caldelas Fútbol Club",
de la localidad de Caldelas de Tuy, provincia de Pontevedra,

CERTIFICO: Que la Junta Directiva de este club,
ha acordado pedir a la FEDERACION GALLEGA DE FUTBOL,
la afiliación federativa y la inclusión de este equi-
pe en las próximas competiciones de Liga y Cepa, se-
gunda categoría, edad adultos.

Para que conste, expido la presente certificación,
que firme en Caldelas de Tuy, a 16 de Agosto de 1972.

El Secretario

El Presidente





D.José M^a.Pérez Núñez, como Secretario de la Sociedad Deportiva de esta localidad de Caldelas, en el municipio de Tuy, provincia de Pontevedra,

CERTIFICO: Que nuestro Club de Fútbol, continuará denominándose, como en anteriores actuaciones, "Caldelas Fútbol Club".

Su domicilio social será, en adelante, el Reservado del Bar Núñez, cuyo teléfono es el nº.14, en el barrio de Baños, municipio de Tuy, localidad Caldelas.

Que los colores oficiales del uniforme del equipo serán: Camiseta azul y pantalón blanco. Las medias negras.

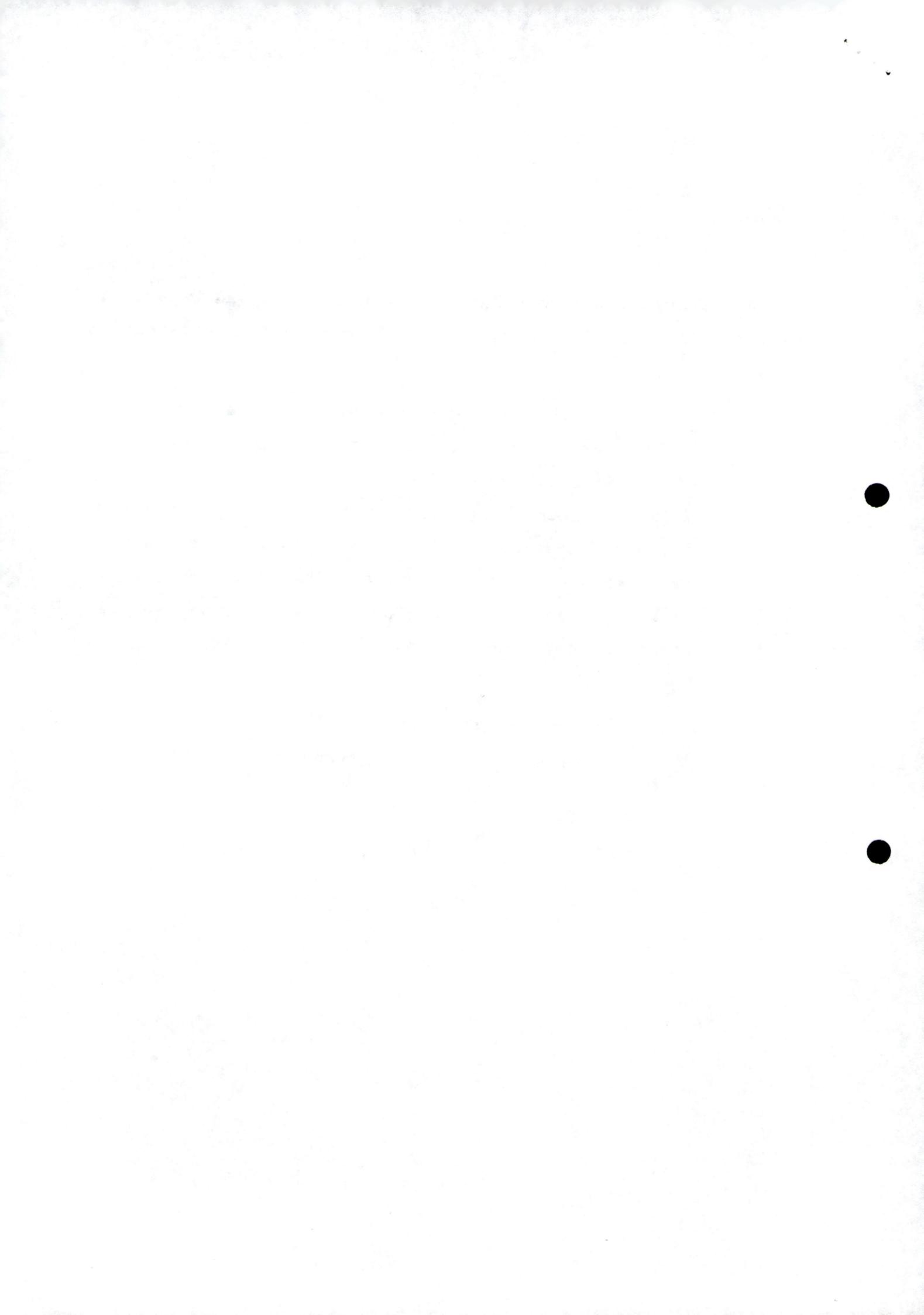
Caldelas de Tuy, 16 de Agosto de 1972.

El Secretario



El Presidente.





D.José Ma.Pérez Núñez,Secretario del Club "Caldelas Fútbol Club",llocalidad Caldelas,municipio de Tuy,

CERTIFICO:Que el campo de fútbol en que actuará nuestro equipo y que es de su propiedad,continuará llamándose"Campo del Faxe";situado en el barrio del mismo nombre,perteneciente a esta parroquia.

Mide el terreno de juego 90 x 54 metros. Posee una caseta destinada a vestuarios para los dos equipos y árbitro,cuyas dimensiones son: 4 x 4'90 los de los equipos,y 3'20 x 2'80 el del árbitro.

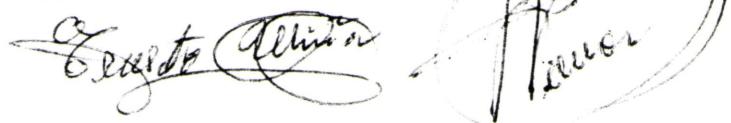
El campo está cerrado con bloques de cemento y de dos metros de alto.

Por último el cierre está a metro y medio del terreno de juego por las bandas,quedando incomunicados los frentes,e sea en donde están emplazadas las pertenencias.

Caldelas de Tuy,15 de Agosto de 1972.

El Secretario

El Presidente

The image shows two handwritten signatures. The signature on the left is for 'El Presidente' and the signature on the right is for 'El Secretario'. Both signatures are in black ink and are somewhat stylized.



ACTA DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD

En la parroquia de Caldelas de Tuy, municipio del mismo nombre y provincia de Pontevedra, a quince de Agosto de mil nevecientos setenta y dos, reunida la mayoria de las fuerzas vivas de la localidad en el Reservado del Bar Núñez, designado como local social, con el fin de dar impulso al ejercicio del deporte, se ha acordado proceder a la constitución de la Junta Directiva de la nueva Sociedad, y por unanimidad ha caido el nombramiento de los distintos cargos sobre los señores siguientes:

PRESIDENTE: D. Ernesto Ubiña Piñeiro.

Vicepresidente: D. Benito Díz Calvo.

Secretario: D. José M. Pérez Núñez.

Tesorero: D. José Luis Gómez Núñez.

Vocales: D. José Armando Alense Besada.

" : " Hermindo Alense Rodríguez.

" : " Vicente Márquez Pérez.

" : " Francisco Fries Otero.

" : " Manuel Blanca Giráldez.

" : " José Pena Calvo.

" : " Alberto Alejandro Remero Núñez.

" : " Manuel Paramos Rodríguez.

" : " Francisco Pérez Martínez.

" : " José Alberto González Zarandón.

" : " José Luis Moreira Besada.

" : y " Mateo Ferreira Castro.

Estos señores, asimismo, constituyen La Junta Directiva del Club "Caldelas Fútbol Club", siendo deseado de todos que tome parte en la ^{la} próxima competición de liga, categoría de Modestos, segunda categoría.

El Secretario

El Presidente

